PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA POR UNA DARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA MARGARITA MANDUJANO CERRILLA MARICARMEN EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL administración y finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**el instituto**"; y POR LA OTRA PARTE, EL O LA **C. NORBERTO HERNANDEZ ESCAMILLA**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General cultrarespiencia y Acceso a la información Pública y Prozección de Descripciones de conresción el 134 de la Ley Statast en la mateira, asi como lo dispusible en clapitulo in unumen l'inglamo Orcaso y Capitulo II, Sección rumente Quiccagagiano Norveo los linemientos Generales en materio de Cladificación y Destinaficación, al como pas la elidoxación de veciones públicas, fosto en que composible a información carádere confluencia (statos pesonales) acorde a lo dispusado por el artículo 57 Recc. Les Ordenimientos Cagil en la materio 4 yestre para el Estado de Hiddes correspondiendo de stetado de busiguientes deso personales domición, nacionalida correspondiendo de stetado de busiguientes deso personales domición, nacionalida correspondiendo de stetado de busiguientes deso personales domición, nacionalida

ORGANISMO DESCENTRALIZADO QUE ES UN DEL **GOBIERNO** DEL **ESTADO** DE CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA DE Υ GESTIÓN, SECTORIZADO AUXILIAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

GUBERNAMENTAL SE CREÓ OUE DECRETO AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA BAJO Y NORMAL", LA MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR EJECUTIVO DEL ESTADO DEL PODER DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE CREÓ AL INSTITUTO ACTUALIZA AI QUE HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Υ SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO

I.3. OUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL. BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS: ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º IΔ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL **ESTADO** DE HIDALGO.

CASTREJÓN VALDEZ, QUE EL DR. NATIVIDAD EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y DEL DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDE7 DELEGÓ LA FACULTAD TODA CLASE DE SUSCRIBIR DE CONTRATOS. CONVENIOS Y ACUERDOS LOS SEA PARTE "EL OUF INSTITUTO", A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA. CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO QUE MODIFICA AL QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE acuerdo se/xi/2022-5 de la sesión extraordinaria de 2022, de la junta de gobierno, de fecua 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE

Página 1 de 6

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD JURÍDICOS. LA ASUNTOS GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO. EN TÉRMINOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

I.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE DEL SERVICIO A CARGO DE ARTÍCULO 72 DF POR FL ESTABLECIDO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTADO ASÍ MISMO. GUBERNAMENTAL DEL DE HIDALGO. CONTABILIDAD CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

REQUIERE CONTAR CON LOS FINES MENCIONADOS, CON LOS I.7. OUE. PARA CUMPLIR SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE. FÍSICA CON CONOCIMIENTOS UNA PERSONA LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO. EL DOMICILIO LEGAL, SEÑALA COMO OUE EN LA COLONIA VENTA PRIETA. PACHUCA SOTO. FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, BOULEVARD HIDALGO C.P., 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE otorga la ley, con capacidad para celebra<u>r el presen</u>te contrato y quien se identifica CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚME EXPEDIDA POR EL INSTITUTO CONTRIBUYENTES CON LΑ CLAVE ÚNICA REGISTRO FEDERAL DE ELECTORAL, EL COMPROBANTE СОМО CON DE POBLACIÓN CERTIFICADA HE REGISTRO QUE CEDULA PROFESIONAL SEGÚN CORRESPONDA). MISMO TÍTULO Y/0 (CERTIFICADO. ESTUDIOS. OUEDANDO UNA COPIA COTEJO, EN ORIGINAL PARA FFFCTOS LEGALES SE EXHIBE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

CARACTERÍSTICAS CONOCE PLENAMENTE LAS PRESTADOR DEL SERVICIO" "EL OUE CONTRATO ASÍ COMO OUE HA MATERIA DEL PRESENTE LOS SERVICIOS DE NECESIDADES EFICAZMENTE LAS DESARROLLAR FACTORES QUE INTERVIENEN PARA CONSIDERADO TODOS 1.05 ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

MANIFIESTA CONTAR CON IΑ EXPERIENCIA PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE II.3. CONTRATADO, ASUMIENDO LOS QUE ES SERVICIOS PARA DESEMPEÑAR LOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU TOTAL SOBRE LOS GASTOS RESPONSABILIDAD SE ENCUENTRA **SUPUESTO** QUE COMUNICA INSTITUTO", ASI MISMO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

11.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMÍCILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR HUCA SOTO.

III. DE "LAS PARTES"

HIDALGO.

VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN OUE ES SU PARTES" III.1. OUE "LAS ESTÁN DISPUESTAS A TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE

DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

"EL PRIMERA PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLICA Δ DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO ESTE MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS. TÉCNICAS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL SOLICITANTE POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERA A "EL INSTITUTO" "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS OUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL DEL SERVICIO" PRESTADOR NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL CORRO CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". PRESENTANDO CARTA PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ESTABLECE.



INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD "EL SEXTA. LAS CUALES 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO QUINIENTOS **PESOS** DIECINUEVE MIL \$19,500,00 SERVICIO". CUYO IMPORTE HA SIDO PRESTADOR DEL LA CUENTA BANCARIA DE "EL DEPOSITARÁN FN QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO; PARTES' DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" "LAS FIJADO ALGÚN SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR PAGO DOR DEL PRESTADOR OUE "EL CONVIENEN CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

CONCEPTO SERVICIO" POR "EL **PRESTADOR** DEL "EL INSTITUTO" DARÁ SÉPTIMA. RELACIÓN PARTE PROPORCIONAL EN 0 1 A CANTIDAD NETA DE \$ 17.002.80 CONTRATO LA TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES QUE SE CUENTE CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

PRESENTE CONTRATO DEL ACUERDAN EXPRESAMENTE, OUE LA VIGENCIA "LAS DARTES" OCTAVA. DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE PARA **CUALQUIERA** RESPONSABILIDAD EXTINGUIRÁN SIN FFECTOS JURÍDICOS SE CONTRATO. SUS NOTIFICACIÓN PREVIA POP ESCRITO, NI DECLARACIÓN NECESIDAD DE SIN DE "LAS PARTES" QUE ASÍ LO DETERMINE.

PARTES" JUSTIFICADAS. "LAS POR **RAZONES** FUNDADAS EXCEPCIONALES CASOS **NOVENA** FN UN **PROCEDIMIENTO** MEDIANTE EL. PRESENTE CONTRATO MODIFICACIONES AL PODRAN ACORDAR ACEPTACIÓN DE "LAS CON PLENA **ESCRITO** POR ADENDUM. LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE PARTES".

DE JUICIO. NECESIDAD "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL SIN PRESENTE CONTRATO, DECIMA. CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- CALIDAD, MANERA SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE 1.05 PRESTAR A. POR INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS LA CONSECUENCIA DE ACCESO. COMO TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO",
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- LABORES DE "EL INSTITUTO" NORMAL DE DESEMPEÑO EL IMPEDIR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- CON **ENCOMENDADAS** ACTIVIDADES SERVICIO" REALICE LAS PRESTADOR DEL "El F CUANDO NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS DE OUE MEREZCA DELITO:
- DESPACHO LOS CONTRAVENGA EL BUEN PRÁCTICAS DESHONESTAS, G. POR INCURRIR EN INFORMACIÓN OUE 1 F CON MOTIVO DE ΙA BENEFICIO INDEBIDO OBTENGA UN ASUNTOS. EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- ESTE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS FN DE LAS CUALOUIERA DE H. POR INCUMPLIMIENTO CONTRATO.
- COMPETENTE, CON AUTORIDAD сомо DELITOS POR LA ACTOS **TIPIFICADOS** I. EJECUCIÓN DE MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- ALTERCADOS DE DIVISIONISMO, SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS INTERÉS EN J. FALTA DE DF LAS MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS DERECHO DENTRO Α GRAVES O INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";





- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA
PRIMERA.
"EL
INSTITUTO"
EN
CUALQUIER
MOMENTO, PODRÁ
DAR
POR
TERMINADO

ANTICIPADAMENTE
EL
PRESENTE
CONTRATO
SIN
RESPONSABILIDAD
PARA
ÉSTE
Y
SIN
NECESIDAD
DE

QUE
MEDIE
RESOLUCIÓN
JUDICIAL
ALGUNA,
CUANDO
CONCURRAN
RAZONES
DE
INTERÉS
GENERAL
O

BIEN,
CUANDO
POR
CAUSAS
JUSTIFICADAS
SE
EXTINGA
LA
NECESIDAD
DE
REQUERIR
LOS
SERVICIOS
SERVICIOS

ORIGINALMENTE
CONTRATADOS
Y
QUE
DE
CONTINUAR
CON
LAS
ACTIVIDADES
MOTIVO
DE
ESTE

CONTRATO
SE
OCASIONARÍA
DAÑO
O
PERJUICIO
A
"EL
INSTITUTO"
EN
TODO
CASO,
"EL
INSTITUTO"

DEBERÁ
CUBRIA
LOS
HONORARIOS
QUE
CORRESPONDAN
POR
LOS</

CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS, DEBERÁ AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO A SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMOSEGUNDA."ELPRESTADORDELSERVICIO"NOSERÁRESPONSABLEPORCUALQUIEREVENTODECASOFORTUITOOFUERZAMAYORQUELEIMPIDAPARCIALOTOTALMENTECUMPLIRCONLASOBLIGACIONESCONTRAÍDASENELPRESENTECONTRATO,ENELENTENDIDOQUEDICHOSSUPUESTOSDEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS DE INDEPENDENCIÓN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, ENTRE APLICAR CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS DE PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA

2



Página 5 de 6

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0263/2025.

JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR "EL INSTITUTO" MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO **CERRILLA** COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL **TESTIGOS** Y EMISIÓN DEL PAGQ RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS **FINANCIEROS** MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MARTHA DENNYS VAZQUEZ LIRA ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE DIRECTORA DE GESTIÓN TÉCNICA XÓCHITL BEATRIZ GARCÍA CURIEL COORDINADORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

ASIMILADOS POR HONORARIOS DE PRESTACION DE **SERVICIOS** CONTRATO HOJA DE FIRMAS DEL VEINTICINCO, CELEBRADO ENTRE: EL AÑO DIA SEIS DE ENERO DEL DOS MIL A SALARIOS DE FECHA EL **NORBERTO HERNANDEZ** SERVICIOS POR EL PRESTADOR DE EDUCACIÓN INSTITUTO HIDALGUENSE DE ESCAMILLA.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

c. Northoldo Hernenbez Escamilla